

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1484/24 ROVI/INSUD/INNVIERTE/TERAFRONT FARMATECH JV**

#### **1. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 17 de julio de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la creación de una Joint Venture con plenas funciones denominada Terafront Farmatech, S.L, (en adelante, TERAFRONT) participada y controlada conjuntamente por Laboratorios Farmacéuticos Rovi S.A. (en adelante, ROVI), Insud Pharma S.L. (en adelante, INSUD) e Invierte Economía Sostenible SICC, SME, S.A. (en adelante, INNVIERTE), sociedad de inversiones del CDTI<sup>1</sup>.
- (2) TERAFRONT se dedicará al desarrollo de medicamentos, terapias o tecnologías avanzadas, innovadoras o emergentes en el ámbito sanitario. Tiene su origen en el Proyecto Estratégico de Recuperación y Transformación Económica (“**PERTE**”) para la salud de vanguardia, aprobado por el Gobierno de España mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual contempla, como instrumento de ejecución, entre otros, la creación de un vehículo de inversión público-privada, bajo la forma de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada para el desarrollo de terapias avanzadas (es decir, la JV), en la que debe participar el CDTI. El Consejo de ministros aprobó la creación de la JV con fecha de 12 de marzo de 2024
- (3) Las Partes Notificantes suscribieron el Pacto de Socios con fecha de 13 de marzo de 2024, constituyendo la JV en la misma fecha.
- (4) La JV constituirá una empresa en participación con plenas funciones en el sentido del artículo 7 de la LDC y los párrafos 91 al 109 de la Comunicación Jurisdiccional Consolidada de la Comisión Europea sobre control de concentraciones económicas (CJC). En particular, la JV tiene recursos suficientes para funcionar independientemente<sup>2</sup> en un mercado, actividades que exceden una función concreta de las matrices<sup>3</sup>, funcionamiento de carácter permanente<sup>4</sup> y capacidad y posibilidad de contratar con terceros.

---

<sup>1</sup> Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial EPE.

<sup>2</sup> Párrafo 94 CJC.

<sup>3</sup> Párrafo 95 CJC.

<sup>4</sup> Párrafo 103 CJC.

- (5) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **8 de agosto de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

## **2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (6) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (7) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 c) de la LDC y 57.1 c) del RDC para tramitación a través de formulario abreviado.

## **3. EMPRESAS PARTICIPES**

### **3.1. Laboratorios Farmacéuticos Rovi S.A.**

- (9) ROVI es la sociedad matriz del grupo ROVI, un conglomerado empresarial con presencia paneuropea, que está especializado y dedicado a la investigación, desarrollo, fabricación bajo licencia y comercialización de pequeñas moléculas y especialidades biológicas. ROVI es una entidad admitida a cotización en las bolsas españolas.
- (10) El Grupo ROVI cuenta con tres pilares de negocio: i) Comercialización de especialidades farmacéuticas; ii) Fabricación propia y servicios a terceros; iii) Investigación y desarrollo (“I+D”). ROVI no tiene proyectos de investigación ni productos comercializados en terapias avanzadas, donde se centrará la actividad de la TARGET.
- (11) **[CONFIDENCIAL]**
- (12) **[CONFIDENCIAL]**

### **3.2. Insud Pharma S.L.**

- (13) INSUD empresa española matriz del grupo societario farmacéutico “Insud Pharma”.
- (14) INSUD tiene presencia en más de 55 países y opera en toda la cadena de valor de la industria farmacéutica – investigación científica, desarrollo, fabricación, venta y comercialización – a través de más de 100 filiales íntegramente participadas por INSUD. INSUD no tiene proyectos de investigación ni productos

comercializados en terapias avanzadas, donde se centrará la actividad de la TARGET.

(15) **[CONFIDENCIAL]**

(16) **[CONFIDENCIAL]**

### **3.3. Invierte Economía Sostenible SICC, SME, S.A.**

- (17) INNVIERTE es una sociedad anónima, constituida en 2012, siendo su único accionista el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación EPE (“**CDTI**”), cuyo fin es potenciar la inversión de capital riesgo en el sector tecnológico español, promoviendo el lanzamiento de nuevas empresas innovadoras o de base tecnológica (principalmente pequeñas y medianas empresas) y facilitando la participación estable del capital privado a largo plazo mediante la inversión en otras entidades de capital riesgo.
- (18) Desde su comienzo INNVIERTE ha invertido en 132 empresas en coinversión directa, así como en 17 entidades de capital riesgo actuando como fondo de fondos.
- (19) INNVIERTE no tienen participaciones minoritarias, directas o indirectas, en terceras sociedades activas en los mercados afectados y/o mercados verticalmente relacionados en España.

## **4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (20) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales en España entre las partes de la operación.
- (21) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

## **5. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la**

---

<sup>5</sup> CDTI es una Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de ayuda y apoyo a los proyectos de I+D+I de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

**concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.